Ecuatoriana de Cromados S.A. | Jardines de Turubamba • Parque Industrial Calle 55 • Lote 5 y Calle S60 | Telf.: 098 616 5475

Quito, 18 de diciembre del 2014

Señor Ing.
Jorge León Galindo
APODERADO LEGAL DE ECUACROMUS
ECUATORIANA DE CROMADOS S.A.
Presente

De mi consideración:

A fin de que se sirva inscribir en el libro de Acciones y Accionistas, me permito comunicarle que he vendido a Queets Holding Corp. 900 acciones.

Atentamente,

Ing. Raúl Moreno Hofmann
C.I. 170721191-6
CEDENTE

Ing. Raúl Moreno Hofmann
Apoderado Legal
Queets Holding Corp.
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170721191-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO HOFMANN
RAUL FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO/CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELIZABETH
CORRALES RODRIGUEZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO ALBAN JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOFMANN VIDELA HERNA NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E1343I3242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0094
NÚMERO DE CERTIFICADO

1707211916
CÉDULA

MORENO HOFMANN RAUL FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
KENNEDY
2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: SEGUNDA

De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgado por: RAUL FABIAN MORENO HOFMANN Y OTRA

A favor de:

El: 23 DE ABRIL DEL 2012

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía: 25 DE ABRIL DEL 2012

Quito D.M., a

Av. de los Shyris y Suecia (esquina), Edf. Renazzo Plaza, Piso 7, Ofc. 707

Notaria 17

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGA:

RAÚL FABIÁN MORENO HOFMANN

MARÍA ELIZABETH CORRALES RODRÍGUEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

(Di 2 copias)

S.S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ante mi DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece: el señor RAÚL FABIÁN MORENO HOFMANN, de estado civil divorciado, mayor de edad, de profesión Empresario, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Quito; y, por otra parte la señora MARÍA ELIZABETH CORRALES RODRÍGUEZ, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión Ingeniera en Comercio Exterior e Integración, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, cada uno por sus propios y personales derechos, libre

NOTARIA DÉCIMA SEPTIMA DR. REMIGIO POVEDA V. Quito - Ecuador

voluntariamente acuerdan la celebración de las presentes Capitulaciones Matrimoniales, a quienes de conocerles por su cédula de ciudadanía que me presentan, doy fe; y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente declaración: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de capitulaciones matrimoniales, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: por una parte el señor RAÚL FABIÁN MORENO HOFMANN, de estado civil divorciado, mayor de edad, de profesión Empresario, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Quito; y, por otra parte la señora MARÍA ELIZABETH CORRALES RODRÍGUEZ, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión Ingeniera en Comercio Exterior e Integración, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito; cada uno por sus propios y personales derechos, mayores de edad, y plenamente capaces para contratar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los intervinientes habiendo decidido contraer matrimonio civil, en un futuro y con el propósito de regular la administración de la sociedad conyugal bajo normas distintas a las que establece la Ley, otorgan capitulaciones matrimoniales en los términos que se insertan en la presente escritura. TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con estos antecedentes, la señora MARÍA ELIZABETH CORRALES RODRÍGUEZ y el señor RAÚL FABIÁN MORENO HOFMANN, manifiestan que es su expresa voluntad celebrar las capitulaciones matrimoniales que se contienen en las siguientes estipulaciones, las mismas que surtirán efecto desde la firma del presente documento, como lo tienen acordado. UNO.- Los bienes pertenecientes a cada uno de los futuros

cónyuges, una vez celebrado el contrato matrimonial, permanecerán en el patrimonio separado de cada uno de los cónyuges; esto es, sin que ingresen a la sociedad conyugal, cualquiera que sea la naturaleza de los bienes; se trate de bienes inmuebles, bienes muebles, automotores, participaciones, acciones, electrodomésticos, etc..- La señora MARÍA ELIZABETH CORRALES RODRÍGUEZ, por consiguiente, administrará y dispondrá de sus bienes propios y sus frutos con entera independencia de su futuro marido; y, el señor RAÚL FABIÁN MORENO HOFMANN, ejercerá sobre sus bienes personales el mismo derecho que mantiene su futura esposa; esto es, la libre administración y disposición de sus bienes propios y sus frutos. DOS.- Los frutos, utilidades, ganancias, intereses o beneficios de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, tampoco entrarán a componer el haber de la sociedad conyugal, sino que incrementarán el patrimonio separado (individual) de cada cónyuge; sean estos frutos naturales o civiles.- Cada uno de los cónyuges, tendrán el dominio exclusivo de sus bienes, de los frutos que estos produzcan y de los bienes de toda clase, que cada uno adquiera en el futuro ya sea como resultado de su administración, ya sea que provengan de salarios o emolumentos de cualquier género, de participaciones o acciones de sociedades, de empleos u oficios devengados. TRES.- Por lo dicho no entrarán a formar parte de la sociedad conyugal, el dinero, las cosas fungibles y especies muebles, que cualquiera de los cónyuges adquiera con su trabajo, y de modo general los bienes adquiridos a título oneroso, bienes todos que entrarán al patrimonio del cónyuge que los haya adquirido. CUARTO.- Son

cuanto a los bienes adquiridos a título gratuito, regirá lo dispuesto en el artículo ciento sesenta del Código Civil, perteneciendo igualmente en forma exclusiva los frutos de los bienes así adquiridos, al cónyuge donatario o asignatario. CINCO.- No obstante lo estipulado en la cláusula tercera, convienen los intervinientes, en que durante el matrimonio que piensan contraer, podrán adquirir en común bienes para la sociedad conyugal, sean estos bienes raíces o muebles, mediante el aporte en dinero que tengan a bien hacer; si fueran bienes muebles, se hará la correspondiente escritura de adquisición, con expresa referencia de esta facultad que reservan. CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y su inscripción en los correspondientes registros, serán cancelados íntegramente por el compareciente, señor RAÚL FABIÁN MORENO HOFMANN. QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y se remiten a las disposiciones del Código Civil sobre la materia, en todo cuanto no estuviere previsto en estas capitulaciones. SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento por su naturaleza, es indeterminada. SEPTIMA.- INSCRIPCIÓN.- Cualquiera de las partes contratantes o el señor Notario actuante quedan facultados para por si o por interpuesta persona soliciten el registro de este instrumento en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil que corresponda. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Atentamente, .- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Firmada y suscrita por el Abogado Patricio Gómez Andrade, abogado con matrícula profesional número nueve mil

trescientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Bolívar.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente, por mi el Notario a los señores comparecientes, quienes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

RAÚL FABIÁN MORENO HOFMANN c.c. 1707211916

MARÍA ELIZABETH CORRALES RODRÍGUEZ c.c. 1309698627

Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DR. REMIGIO POVEDA V. QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170721191-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO HOFMANN
RAUL FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PASCUALES CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

SUPERIOR EMPLEADO E134313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO ALBAN JUAN FRA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOFMANN VIDELA HERMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL EMPLEADO

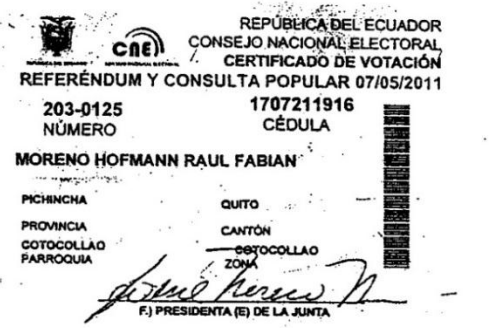

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

203-0125
NÚMERO

1707211916
CÉDULA

MORENO HOFMANN RAUL FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTOCOLLAO
PARROQUIA

COTOCOLLAO
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE RAUL MORENO HOFMANN Y OTRA; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

ARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130969862-7

CORRALES RODRIGUEZ MARIA ELIZABETH

MANABI/PORTOVIEJO/12 DE MARZO

27 JUNIO 1985

004- 0192 02788 F

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1985

ECUATORIANA****** V4443V4444

SOLTERO

SUPERIOR ING.COMER.EXT.INTEG.

CARLOS H CORRALES VELOZ

LONGIA E RODRIGUEZ MOREIRA

12/01/2010

REN 2224634

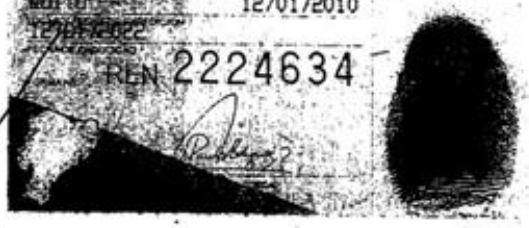

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0055
NÚMERO

1309698627
CÉDULA

CORRALES RODRIGUEZ MARIA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

COTOCOLLAO COTOCOLLAO
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
DR. RODRIGO POVEDA V.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

NOTARIA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 54/2014

Quien suscribe EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON, MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de PANAMA, PANAMA, certifica que la firma de LEYDA DE BARROW , FUNCIONARIA DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIÓN que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

PANAMA, 3 de Febrero del 2014

EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50,00

CONSULADO DEL ECUADOR
REPUBLICA DE ECUADOR
$ 50 USD
TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMATICO

LEG<<3>> <<PANAMA>> <<751617>>

RAZÓN: La fotocopia que precede comparada con el documento exhibido ante mi, es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a 28 ENE. 2015

Dra. Hiroshima Villalva Miranda
NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA DE QUITO D.M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 2,175 DE 28 DE enero DE 20 14

POR LA CUAL: la sociedad anónima **QUEETS HOLDINGS CORP.** otorga Poder Especial para ser ejercido por el **Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6.**

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO** ----------

---------- **(2,175)** ----------

--- Por la cual la sociedad anónima **QUEETS HOLDINGS CORP.** otorga Poder Especial para ser ejercido por el **Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6.** ----------

---

---------- Panamá, 28 de enero de 2014

--- En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo Nombre, a los **veintiocho (28) días** del mes de enero del año dos mil catorce (2014), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337),** compareció personalmente el señor **RAUL GARRIDO GARIBALDO,** varón, mayor de edad, soltero, panameño, con cédula de identidad personal número ocho-ciento ochenta y dos-novecientos dieciocho (8-182-918), a quien conozco en su condición de Secretario y Representante Legal de la sociedad **QUEETS HOLDINGS CORP.**, con facultades para este otorgamiento según consta en el acta que más adelante se inserta en esta misma Escritura Pública, y me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que otorga Poder Especial a favor del **Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6,** en nombre y representación de **QUEETS HOLDINGS CORP.** de conformidad con las siguientes facultades: ----------

PRIMERO: Raúl Garrido Garibaldo, en mi calidad de Director/Secretario de la sociedad anónima QUEETS HOLDINGS CORP., sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 670376, Documento 1621866, desde el 27 de julio del año 2009, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales tiene a bien conferir, como en efecto confiere, PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho es necesario y se requiere, en favor de Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6. ----------

SEGUNDO: QUEETS HOLDINGS CORP., es accionista de las Empresas "INDUSTRIAS I.E.P.E.SA ECUATORIANA DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS S.A.", "ENVAPLAST, ENVASES PLASTICOS DEL ECUADOR S.A." y "DISTRIBUIDORA AMERICAN HOME S.A.", Sociedades mercantiles constituidas y existentes conforme a las leyes de la República del Ecuador y domiciliadas en la ciudad de Quito - Ecuador. -----

TERCERO: Con éste antecedente, por el presente instrumento el compareciente, por los derechos que representa, legal y debidamente autorizado, en forma libre y voluntaria, otorga en favor del Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6, PODER ESPECIAL para que actúe a nombre y representación de QUEETS HOLDINGS CORP., como si se tratare de si mismo y de manera especial pueda: **UNO)** Comparecer en todos los actos que requieran su participación en su calidad de accionista de INDUSTRIAS I.E.P.E.SA ECUATORIANA DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS S.A.", de ""ENVAPLAST, ENVASES PLASTICOS DEL ECUADOR S.A." y de "DISTRIBUIDORA AMERICAN HOME S.A." y suscriba todos

los documentos privados y/o públicos que fueren necesarios para la ejecución de las resoluciones que allí se adopten. **DOS)** Presentar y contestar demandas extrajudiciales, judiciales o arbitrales; y, cumplir las obligaciones respectivas. En fin, haga todo cuanto pudiera realizar la mandante en persona y en los que se requiera la presencia y firma del poderdante, de modo que nada se excluya de este poder, por lo que confiero a mi mandatario las más amplias facultades y las especiales consignadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea la falta de cláusula especial la que obste el cabal cumplimiento de los encargos que hoy se hacen. --- **CUARTO:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. ----------

--- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura Pública el siguiente documento: ----------

---------- ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA ----------

---------- DE LA SOCIEDAD **QUEETS HOLDINGS CORP.** ----------

--- En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2014, siendo las 8:00 a.m., se reúne en la sede social el Directorio de **QUEETS HOLDINGS CORP.**, bajo la presidencia de la Señora Eduina Rojas de González y actuando como Secretario, el señor Raúl Garrido Garibaldo, titulares de dichos cargos, con la asistencia de los Directores: Eduina Rojas de González, Raúl Garrido Garibaldo y Lidia Rodríguez. ----------

--- La Presidente indicó que el propósito de la reunión lo era el de someter a la consideración de los presentes la conveniencia de otorgar Poder Especial a favor del **Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6.** ----------

--- A moción debidamente presentada y secundada se procedió a la votación de rigor, tras la cual se adoptó por unanimidad la siguiente resolución: ----------

---------- LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ----------

---------- **QUEETS HOLDINGS CORP.** ----------

---------- RESUELVE: ----------

PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza, el otorgamiento de un Poder Especial para ser ejercido por a favor del **Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6.**

SEGUNDO: Facultar, como en efecto se faculta, al señor **RAUL GARRIDO GARIBALDO** para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante Notario a otorgar el poder a que se refiere el punto anterior en los términos que considere conveniente. ----------

No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por clausurada la reunión, siendo las 8:30 a.m. ----------

(Firmado) EDUINA ROJAS DE GONZALEZ ---------- Presidente

(Firmado) RAUL GARRIDO GARIBALDO ---------- Secretario

Yo, Raúl Garrido Garibaldo, Secretario de la sociedad, certifico que lo anterior es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas. ----------

(Firmado) RAUL GARRIDO GARIBALDO ---------- Secretario

Refrendado por: (Firmado) ---------- KUZNIECKY & CO.

--- Leída como le fue esta Escritura Pública al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Germán Correa con cédula de identidad personal siete-ciento veintiuno-novecientos noventa y

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

ocho (7-121-998), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----------

--- Esta Escritura Pública lleva el número **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO** ----------

---------- **(2,175)** ----------

(Firmado) **RAUL GARRIDO GARIBALDO** -- Simión Rodríguez - Germán Correa -- **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo.-

--- Concuerda con sus originales esta Escritura que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).----------

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

94-11
300.A

RAZÓN: La fotocopia que antecede es igual a la comparada con el documento exhibido ante mi, es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito D.M. a 28 ENE. 2015

Dra. Hiroshima Villalva Miranda
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DE QUITO D.M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: RICARDO A. LANDERO
3. Quien actúa en calidad de : NOTARIO
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 28/01/2014
7. Por : DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

REPÚ
El infrascrito f
y Legalizac
del
Q
RICAF
Es auténtica del funcio
De ENERO

Ecuatoriana de Cromados S.A.
Jardines de Turubamba • Parque Industrial
Calle 55 • Lote 5 y Calle S60
Telf.: 098 616 5475

Quito, 18 de diciembre del 2014

Señor Ing.
Jorge León Galindo
APODERADO LEGAL DE ECUACROMUS
ECUATORIANA DE CROMADOS S.A.
Presente

De mi consideración:

A fin de que se sirva inscribir en el libro de Acciones y Accionistas, me permito comunicarle que he vendido a Queets Holding Corp. 900 acciones.

Atentamente,

Ing. Jorge León Galindo
C.I. 170686669-4
CEDENTE

Ing. Raúl Moreno Hofmann
Apoderado Legal
Queets Holding Corp.
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1706866694-4

APELLIDOS Y NOMBRES
LEON GALINDO
JORGE OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
OCHOALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

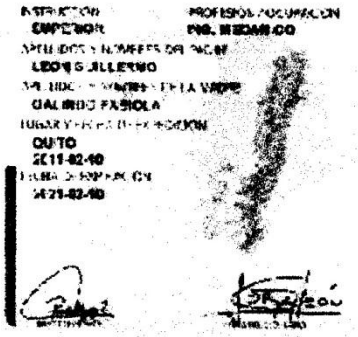

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN ING. MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALINDO PASIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-10

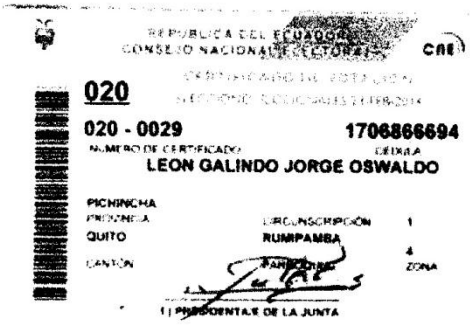

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

020

020 - 0029

NÚMERO DE CERTIFICADO

1706866694

CÉDULA

LEON GALINDO JORGE OSWALDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

PARROQUIA

1
4
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

NOTARIA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 54/2014

Quien suscribe EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON, MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de PANAMA, PANAMA, certifica que la firma de LEYDA DE BARROW , FUNCIONARIA DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIÓN que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

PANAMA, 3 de Febrero del 2014

EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50,00

CONSULADO DEL ECUADOR
REPUBLICA DE ECUADOR
$ 50 USD
TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMATICO

LEG<<3>> <<PANAMA>> <<751617>>

RAZÓN: La fotocopia que precede comparada con el documento exhibido ante mi, es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a 28 ENE. 2015

Dra. Hiroshima Villalva Miranda
NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA DE QUITO D.M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 2,175 DE 28 DE enero DE 20 14

POR LA CUAL: la sociedad anónima **QUEETS HOLDINGS CORP.** otorga Poder Especial para ser ejercido por el **Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6.**

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO** ----------

---------- **(2,175)** ----------

--- Por la cual la sociedad anónima **QUEETS HOLDINGS CORP.** otorga Poder Especial para ser ejercido por el **Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6.** ----------

---

---------- Panamá, 28 de enero de 2014

--- En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo Nombre, a los **veintiocho (28) días** del mes de enero del año dos mil catorce (2014), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337),** compareció personalmente el señor **RAUL GARRIDO GARIBALDO,** varón, mayor de edad, soltero, panameño, con cédula de identidad personal número ocho-ciento ochenta y dos-novecientos dieciocho (8-182-918), a quien conozco en su condición de Secretario y Representante Legal de la sociedad **QUEETS HOLDINGS CORP.,** con facultades para este otorgamiento según consta en el acta que más adelante se inserta en esta misma Escritura Pública, y me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que otorga Poder Especial a favor del **Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6,** en nombre y representación de **QUEETS HOLDINGS CORP.** de conformidad con las siguientes facultades: ----------

PRIMERO: Raúl Garrido Garibaldo, en mi calidad de Director/Secretario de la sociedad anónima QUEETS HOLDINGS CORP., sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 670376, Documento 1621866, desde el 27 de julio del año 2009, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales tiene a bien conferir, como en efecto confiere, PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho es necesario y se requiere, en favor de Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6. ----------

SEGUNDO: QUEETS HOLDINGS CORP., es accionista de las Empresas "INDUSTRIAS I.E.P.E.SA ECUATORIANA DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS S.A.", "ENVAPLAST, ENVASES PLASTICOS DEL ECUADOR S.A." y "DISTRIBUIDORA AMERICAN HOME S.A.", Sociedades mercantiles constituidas y existentes conforme a las leyes de la República del Ecuador y domiciliadas en la ciudad de Quito - Ecuador. -----

TERCERO: Con éste antecedente, por el presente instrumento el compareciente, por los derechos que representa, legal y debidamente autorizado, en forma libre y voluntaria, otorga en favor del Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6, PODER ESPECIAL para que actúe a nombre y representación de QUEETS HOLDINGS CORP., como si se tratare de si mismo y de manera especial pueda: **UNO)** Comparecer en todos los actos que requieran su participación en su calidad de accionista de INDUSTRIAS I.E.P.E.SA ECUATORIANA DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS S.A.", de ""ENVAPLAST, ENVASES PLASTICOS DEL ECUADOR S.A." y de "DISTRIBUIDORA AMERICAN HOME S.A." y suscriba todos

los documentos privados y/o públicos que fueren necesarios para la ejecución de las resoluciones que allí se adopten. **DOS)** Presentar y contestar demandas extrajudiciales, judiciales o arbitrales; y, cumplir las obligaciones respectivas. En fin, haga todo cuanto pudiera realizar la mandante en persona y en los que se requiera la presencia y firma del poderdante, de modo que nada se excluya de este poder, por lo que confiero a mi mandatario las más amplias facultades y las especiales consignadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea la falta de cláusula especial la que obste el cabal cumplimiento de los encargos que hoy se hacen. --- **CUARTO:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. ----------

--- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura Pública el siguiente documento: ----------

---------- ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA ----------

---------- DE LA SOCIEDAD **QUEETS HOLDINGS CORP.** ----------

--- En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2014, siendo las 8:00 a.m., se reúne en la sede social el Directorio de **QUEETS HOLDINGS CORP.**, bajo la presidencia de la Señora Eduina Rojas de González y actuando como Secretario, el señor Raúl Garrido Garibaldo, titulares de dichos cargos, con la asistencia de los Directores: Eduina Rojas de González, Raúl Garrido Garibaldo y Lidia Rodríguez. ----------

--- La Presidente indicó que el propósito de la reunión lo era el de someter a la consideración de los presentes la conveniencia de otorgar Poder Especial a favor del **Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6.** ----------

--- A moción debidamente presentada y secundada se procedió a la votación de rigor, tras la cual se adoptó por unanimidad la siguiente resolución: ----------

---------- LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ----------

---------- **QUEETS HOLDINGS CORP.** ----------

---------- RESUELVE: ----------

PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza, el otorgamiento de un Poder Especial para ser ejercido por a favor del **Señor Raúl Fabian Moreno Hofmann, ciudadano ecuatoriano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170721191-6.**

SEGUNDO: Facultar, como en efecto se faculta, al señor **RAUL GARRIDO GARIBALDO** para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante Notario a otorgar el poder a que se refiere el punto anterior en los términos que considere conveniente. ----------

No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por clausurada la reunión, siendo las 8:30 a.m. ----------

(Firmado) EDUINA ROJAS DE GONZALEZ ---------- Presidente

(Firmado) RAUL GARRIDO GARIBALDO ---------- Secretario

Yo, Raúl Garrido Garibaldo, Secretario de la sociedad, certifico que lo anterior es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas. ----------

(Firmado) RAUL GARRIDO GARIBALDO ---------- Secretario

Refrendado por: (Firmado) ---------- KUZNIECKY & CO.

--- Leída como le fue esta Escritura Pública al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Germán Correa con cédula de identidad personal siete-ciento veintiuno-novecientos noventa y

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

ocho (7-121-998), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----------

--- Esta Escritura Pública lleva el número **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO** ----------

---------- **(2,175)** ----------

(Firmado) **RAUL GARRIDO GARIBALDO** -- Simión Rodríguez - Germán Correa -- **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo.-

--- Concuerda con sus originales esta Escritura que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).----------

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

96-A
300.A

RAZÓN: La fotocopia que antecede ha sido comparada con el documento exhibido ante mi, es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito D.M. a 28 ENE. 2015

Dra. Hiroshima Villalva Miranda
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DE QUITO D.M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: RICARDO A. LANDERO
3. Quien actúa en calidad de : NOTARIO
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 28/01/2014
7. Por : DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

REPÚ
El infrascrito f
y Legalizac
del
Qu
RICAR
Es auténtica del funcio
De ENERO